

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 33 , EXTRAORDINARIA

5 DE OCTUBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE).

En Cartagena, siendo las catorce horas cinco minutos del día **cinco de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. [REDACTED]*, Interventor General, *[REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal y *D^a Mercedes García Gómez*, Concejales (PSOE)

ORDEN DEL DÍA

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1º.- Dación de cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

1. Organización municipal: Áreas de Gobierno
2. Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.
3. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
4. Nombramiento de Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales de Área.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

2. Bases para la contratación laboral temporal de Profesor de Alemán.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3. Concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, a las entidades sociales sin ánimo de lucro, Cáritas diócesis de Cartagena -centro coordinador-, Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres y Fundación Marraja, previstas nominativamente en el presupuesto municipal 2018.
4. Concesión de subvención directa a diferentes Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, sostenidos con Fondos Públicos, con Alumnado con especiales dificultades económicas.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1º.- Dación de cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

Por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los decretos que se enumeran a continuación:

1. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: ÁREAS DE GOBIERNO

Decreto de 4 de octubre de 2018, sobre nueva estructura de la Organización Municipal: creación de nuevas Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias.

2. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Decreto de 4 de octubre de 2018, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Decreto de 4 de octubre de 2018, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

4. NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Decreto de 4 de octubre de 2018, de nombramiento de Secretaria de la Junta de Gobierno Local en la Sra. Concejala D^a María Mercedes García Gómez.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

2º.- Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta:

1. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS CONCEJALES DE ÁREA.

Por acuerdo de 17 de enero de 2018 la Junta de Gobierno Local resolvió delegar las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local en los Concejales Delegados de Área,

Concejales Delegados, según la distribución de Áreas de Gobierno organizada por esta Alcaldesa por Decreto de 16 de enero de 2018

Tras la renuncia a su acta de Concejal de dos miembros del Equipo de Gobierno, en aplicación de lo indicado en el punto 4 letra k) del artículo 124 de la Ley 7/85, mediante Decreto dictado en el día de hoy, he dispuesto una nueva organización de la Administración municipal ejecutiva, haciendo el reajuste imprescindible con la creación de nuevas Áreas de Gobierno y nombramiento de los Concejales titulares de las mismas.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se establece que "la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido", la Junta de Gobierno Local en relación con las funciones ejecutivas y administrativas que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le atribuye su ejercicio, debe revocar las delegaciones efectuadas en los concejales afectados y otorgar nuevas delegaciones atendiendo a las nuevas Áreas de Gobierno,

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 2 del artículo 127 mencionado, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

Revocar las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 17 de enero de 2018.

SEGUNDO.- COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN.

De las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solamente son delegables las indicadas en el apartado 2. de dicho artículo, en los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados o en los Coordinadores Generales y Directores Generales. Como consecuencia de ello, y salvo que legalmente sean atribuidos a otro órgano:

1º.- Con carácter general, se delegan en los Concejales Delegados de Área las siguientes atribuciones que se desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área correspondiente, sin perjuicio de las

delegaciones de carácter específico enumeradas en el siguiente apartado 2º:

- a) Concesión de cualquier tipo de licencia.
- b) Ejercer la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria.
- c) Autorizar y disponer gastos, adjudicar contratos de servicios y suministros de importe inferior a 15.000 euros, aprobar proyectos y adjudicar los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros (ambas cuantías sin Impuesto sobre el Valor Añadido), con sometimiento a todas las formalidades establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores, a excepción de:
 - las delegaciones específicas que por razón de la materia se atribuyen en este acuerdo a:
 - al Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida
 - a los Plenos y Presidentes de Juntas Vecinales.
 - Los del Capítulo VIII del Presupuesto de Gasto salvo los anticipos de haberes al personal.
 - lo establecido por los Estatutos de los organismos autónomos municipales.
 - las subvenciones,
 - los gastos de carácter plurianual.

2º.- Además de lo anterior, se delegan **con carácter específico**, las siguientes atribuciones:

1.-Área de Gobierno de TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA:

- **Ámbito de actuación: Oficina Cartagena Ciudad Inteligente y Urbanismo.**

A.- En la **Excm. Sra. Alcaldesa**, D^ª. Ana Belén Castejón Hernández – PSOE-, dentro del ámbito de las materias objeto de su delegación:

CIUDAD INTELIGENTE:

Actuaciones relacionadas y dirigidas a la ejecución del Plan Director Cartagena Ciudad Inteligente.

B. En la **Coordinadora de Desarrollo Sostenible**, D^ª XXXXXXXXXX :

URBANISMO:

1. Expedir Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística en general y en concreto en el *artículo 177 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia* o norma que la sustituya, con la excepción de la expedición de las Cédulas de Urbanización que prevé el *artículo 151 de la Ley 13/2015*, que es competencia de la Junta de Gobierno Local.
2. Resolución de expedientes de expedición de títulos habilitantes en materia urbanística en los supuestos de la declaración responsable y la comunicación previa regulados en los *artículos 264 y 265 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*, respectivamente.
3. Resolución de expedientes de las licencias urbanísticas reguladas en el *artículo 263 de la Ley 13/2015, 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia*.
4. Resolución de expedientes de licencia de actividad, modificación de actividades e instalaciones y cambios de titularidad, declaración responsable o comunicación previa, según la regulación establecida en la legislación estatal y autonómica, como es la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia*, en su redacción dada por la *Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas (B.O.R.M. 16 febrero)*.
5. Emitir informes en materia urbanística a requerimiento de los órganos de cualesquiera Administraciones Públicas.
6. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones urbanísticas.
7. Informe municipal en el procedimiento de autorización excepcional de usos y construcciones.
8. Inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso, con arreglo a la normativa urbanística y ambiental aplicable.
9. Declarar la situación de ruina en todos los casos.
10. Dictar órdenes de ejecución precisas para el cumplimiento de la legislación y el planeamiento urbanístico.
11. Acordar la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y terrenos sin urbanizar y otros inmuebles de edificación forzosa.
12. Suscribir los convenios de colaboración previstos en la legislación urbanística para la ejecución de las obras de urbanización en los distintos sistemas de actuación.
13. Resolver sobre la recepción provisional y definitiva de las obras de urbanización.

14. Presidir el levantamiento de las actas previas en los expedientes de expropiación, así como las de depósito y ocupación, y las de mutuo acuerdo, pago y ocupación.
15. Ejercer la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas, imponiendo sanciones, medidas correctoras y cautelares y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la ejecución subsidiaria de la misma cuando fuera preciso.
16. Ejercer cualquier otra facultad en materia urbanística no atribuida expresamente a otros órganos municipales.

2.- Área de Gobierno de SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

- **Ámbito de actuación: Infraestructuras, Vía Pública, Litoral, Descentralización, Participación ciudadana y Festejos.**

A.- En el **Concejal Delegado de Área**, cuyo titular es el *Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada -PSOE-*: dentro del ámbito de las materias objeto de su delegación:

1. Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto en el apartado PRIMERO. I. c) de esta resolución. En los contratos de obra incluidos en este apartado podrá aprobar los proyectos de obra que no requieran supervisión.
2. La concesión de autorizaciones de temporada en playas cuando el Ayuntamiento ejercite la opción prevista en la legislación de costas, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones.
3. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la *Ordenanza de Uso y Aprovechamiento de las Playas de 8 de febrero de 2007*.
4. La concesión de licencias de transporte de viajeros en automóviles ligeros, su modificación, declaración de su caducidad o su revocación, cuando proceda.
5. Concesión de autorizaciones y licencias, control y potestad sancionadora relacionadas con la ejecución de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público.
6. Aprobación de los Proyectos de obras en las vías y terrenos de uso o dominio público a excepción de los que requieren supervisión y los atribuidos expresamente a otros órganos municipales.
7. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Gestor de Residuos correspondientes a obras municipales en vías y terrenos de uso o dominio público.

8. Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para responder de las obligaciones de los concesionarios de obras en la vía pública.
9. El ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.
10. Autorización, control y sanción en materia de vertidos al alcantarillado.
11. Autorización, control y sanción de las instalaciones y actividades eventuales en la vía pública o bienes de dominio público municipal con ocasión de fiestas populares.

VÍA PÚBLICA:

1. Ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares en materia de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
2. La concesión de autorizaciones de uso común especial normal u ocupación de las vías públicas y bienes demaniales de titularidad municipal y declarar su caducidad, cuando proceda, en los siguientes supuestos:
3. Instalación de mesas y sillas para uso hostelero,
4. La concesión de autorizaciones y licencias para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y declarar su caducidad, cuando proceda.
5. El ejercicio de potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016.
6. Publicidad exterior,
7. Entrada de vehículos y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo,
8. Parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, rodaje y arrastre de vehículos, tránsito de ganado,
9. Espectáculos públicos y actividades recreativas celebrados de forma eventual o de temporada, incluso en zonas privadas,
10. Las demás contempladas en la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

B.- En los Presidentes de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos en cuantía igual o inferior a 1.000 euros, IVA incluido, excepto subvenciones y gastos plurianuales. De las resoluciones adoptadas en el ejercicio de esta delegación se dará cuenta al Pleno de la Junta Vecinal en la primera reunión que se celebre tras la disposición del gasto.
2. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

C.- En los Plenos de Juntas Vecinales:

1. Autorización y disposición de gastos superiores a 1.000 y hasta 6.000 euros IVA incluido, a excepción de las subvenciones de cuantía superior a este límite y los gastos plurianuales.
2. Incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.
3. Contrataciones de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda el límite señalado para la autorización del gasto.

3.- Área de Gobierno de: ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

- **Ámbito de actuación: Empleo, Comercio, Industria, Desarrollo Rural, Agricultura, Pesca, Sanidad y Consumo y Bienestar Animal**
- **Atribuciones delegadas en la Concejal Delegada del Área, Ilma. Sra. D^a María del Carmen Martín del Amor -PSOE-:**
 1. Resolución de expedientes de concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 2. Ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en la *Ordenanza de protección y tenencia de animales de compañía* (BORM 21 de febrero de 2003) o norma que la sustituya.
 3. Dictar órdenes de ejecución de limpieza de solares e inmuebles de titularidad privada y ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda por incumplimiento de las mismas.

4.- Área de Gobierno de FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA:

- **Ámbito de actuación: Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías e Innovación, Seguridad Ciudadana, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes, Medio Ambiente, Servicios Generales y Responsabilidad Patrimonial.**
- **Atribuciones delegadas en la Excma. Sra. Alcaldesa, D^a: Ana Belén Castejón Hernández -PSOE-**

RECURSOS HUMANOS:

1. Gestión del personal
2. Autorización y disposición de gastos para anticipos de haberes al personal.
3. Despido del personal laboral.
4. Régimen disciplinario de los empleados públicos municipales.

5. Cualquier decisión en materia de personal no atribuida expresamente a otro órgano.

HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales
2. Las competencias como **órgano de contratación** respecto de los contratos del sector público, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gastos, **a excepción de:**
 - Contratos del sector público cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a los 6.000.000 de euros.
 - Aprobación de los proyectos de obras que requieran supervisión.
 - Los expresamente atribuidos o delegados a otros órganos municipales.
3. Las cesiones de viviendas de colegios públicos que correspondan a los empleados municipales por razón del servicio, debidamente justificadas.
4. La aceptación de cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación urbanística a título gratuito.
5. Aceptación de cesiones a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.
6. Autorización de instalación de quioscos, así como ejercicio de la potestad sancionadora y adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza sobre instalación de quioscos o establecimientos permanentes en la vía pública y en otros Reglamentos u Ordenanzas que regulen el uso de la utilización de los bienes de dominio público, salvo que se atribuya por Ley o se delegue expresamente en otro órgano municipal.
7. Concesión de autorizaciones de ocupación de puestos de venta en los Mercados Municipales de Santa Florentina y Gisbert según lo dispuesto en el *Reglamento Municipal de Mercados*, resolver sobre su extinción o su declaración de caducidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de las referidas autorizaciones o de lo dispuesto en el citado Reglamento.

8. *Resolver sobre la devolución de fianzas y garantías depositadas para participar en los procedimientos de concesión de carácter patrimonial*

MEDIO AMBIENTE:

1. Ejercer las competencias como órgano ambiental municipal que las leyes atribuyan al ayuntamiento, salvo en el caso de la Evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulada en el *artículo 102 de la Ley Regional 2/2017, de 13 de febrero*, cuya competencia se reserva la Junta de Gobierno.
2. El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares y de ejecución subsidiaria en materia de disciplina ambiental, salvo que por Ley se atribuya a otro órgano.
3. En aplicación del *artículo 4.2 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223, de 15 de septiembre)* en el ejercicio de las funciones como "órgano designado", actuará como punto focal en el ámbito territorial del municipio de Cartagena, y concederá la autorización y el control para la aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas no agrícolas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas cautelares por incumplimiento de lo dispuesto en dicha norma.
4. *Emitir informes en materia ambiental a requerimiento de los órganos de cualquier Administración Pública.*

5.- Área de Gobierno de CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

- **Ámbito de actuación: Cultura, Patrimonio Arqueológico, Juventud, Turismo e Igualdad**
- **Atribuciones delegadas en el Concejal Delegado de Área, Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera-PSOE-.**

6.- Área de Gobierno de SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA:

- **Ámbito de actuación: Servicios Sociales, Educación y Portal y Oficina de Transparencia.**
- **Atribuciones delegadas en la Concejal Delegada del Área, Ilma. Sra. D^a. María Mercedes García Gómez – PSOE-**

1. Concesión directa de subvenciones por motivos de interés humanitario debidamente justificados, que dificulten su convocatoria pública y tengan por beneficiario a persona física, con importe igual o inferior a 10.000 euros, según lo dispuesto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, en su normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal aprobado para cada ejercicio económico.
2. Aprobación de las listas provisional y definitiva de solicitudes de concesión y renovación de plazas en Escuelas Infantiles Municipales, Centros de Atención a la Infancia (CAIs) y Puntos de Atención a la Infancia (PAIs).
3. Ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento del Reglamento del servicio de escuelas infantiles municipales de 23 de noviembre de 2009.

TERCERO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

1.- El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto la Junta de Gobierno Local no dicte acuerdo en otro sentido, la Presidencia de la Mesa de Contratación Permanente, la ejercerá D^ª. María del Carmen Martín del Amor.

QUINTO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en esta resolución, a excepción del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, de Nombramiento y Delegación de competencias de Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación.

SEXTO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- En cumplimiento de lo indicado en el *artículo 4.3 del Real Decreto 1311/2012*, se notificará a la Dirección General de Industria

Agroalimentaria y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, o al órgano autonómico titular de esta materia, para su posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

4.- Este acuerdo entrará en vigor el día 8 de octubre de 2018, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, a cuatro de octubre de 2018.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.=
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

2. BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR DE ALEMÁN EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

Vista la petición realizada desde la Universidad Popular de acuerdo con la programación prevista para el curso 2018-2019, sobre necesidad de contar con un Profesor de alemán.

Considerando que debe llevarse a cabo para cubrir dicha necesidad un proceso selectivo que cumpla con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Visto que existe consignación presupuestaria, al estar contemplada en el Presupuesto Municipal la actividad a desarrollar.

Dándose la circunstancia de que el artículo 15.1.b) del R.D. Legislativo 1/95, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado en materia de contratos de duración determinada por el R.D. 2720/1998, contempla la posibilidad del contrato eventual por circunstancias de producción, o simplemente contrato 402 por su clave en la TGSS, contrato que está previsto para ayudar a la empresa con la contratación temporal de nuevos trabajadores cuando se dan las circunstancias que se indican en su propio nombre, como consecuencia de su actividad normal, con el fin de atender la necesidad de trabajadores de la empresa cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Siendo que tales circunstancias concurren en nuestro Ayuntamiento, al no tener suficiente personal docente que asuma la actividad programada para el curso 2018/2019 de la Universidad Popular de enseñanza de alemán.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local; y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha 17 de enero de 2018, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Aprobar las Bases que han de regir la selección para la contratación laboral eventual por circunstancias de producción para el curso 2018/2019 de un Profesor de Alemán.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.

En Cartagena, a 21 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE ALEMÁN PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR.

PRIMERA. Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un Profesor de Alemán, con el fin de atender en la Universidad Popular la enseñanza del mencionado idioma durante el presente curso escolar en jornada de 4 horas/semanales.

1.2.- La convocatoria se publicará en el portal Web municipal (www.cartagena.es), y en un periódico local de mayor difusión. Las sucesivas publicaciones se harán en el portal Web municipal.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. GENERALES:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En estos casos los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las CC.AA. o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B. ESPECÍFICOS:

1. Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación en Alemán o título de grado equivalente; o bien cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria:

.- Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de licenciatura en filología, traducción e interpretación en Alemán o titulación equivalente.

.- Certificado o diploma de acreditación oficial en la competencia de Alemán, correspondiente con el certificado de nivel avanzado de las escuelas oficiales de idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.

.- Titulación universitaria cursada en un país de habla alemana, con la correspondiente homologación.

2. Capacitación docente acreditada por experiencia profesional como docente de alemán.

2.2.- Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Presentación de instancias.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es, en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- A la instancia se deberán adjuntar los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer en la fase de concurso, bien escaneados, bien en originales o fotocopias, junto con una declaración jurada en la que expresen que la documentación que aportan escaneada o en fotocopia es copia fiel de los correspondientes originales.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y en la Prensa local.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, concediéndose el plazo máximo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por tres técnicos del Ayuntamiento de Cartagena o sus organismos autónomos: un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste último con voz pero sin voto, todos ellos de nivel igual o superior al del profesional que se pretende seleccionar.

El Tribunal podrá designar Asesores especialistas para la realización de la fase de oposición.

SEXTA. Desarrollo de la convocatoria.

6.1.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de oposición: consistirá en una simulación docente sobre un tema relacionado con la especialidad que se convoca. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco para entenderla superada.

B. Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén debidamente acreditados. Se valorará de cero a diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Formación máximo 4 puntos.

- Cursos relacionados con el puesto a desempeñar:
 - 1 punto por curso superior a 200 horas.
 - 0,50 puntos por curso igual o superior a 50 horas.

Experiencia laboral máximo 6 puntos.

- Experiencia laboral relacionada con la especialidad del puesto a desempeñar, 0,5 puntos por año completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia docente en la especialidad del puesto a desempeñar, 0,5 puntos por año completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

6.2.- La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las dos fases. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición.

SÉPTIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

OCTAVA. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

Cartagena, a 19 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

3. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, A LAS ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA -CENTRO COORDINADOR-, ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES Y FUNDACIÓN MARRAJA, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27

de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluyen las partidas de gastos: **2018.07001.2316.48012;** **2018.07001.2316.48017** y **2018.07001.2316.48046** de la Concejalía de Servicios Sociales, de donde es posible consignar las aportaciones económicas para cada una de ellas por importe total de **85.000,00 € (ochenta y cinco mil euros)** con destino a subvencionar a las entidades sociales: **Caritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador-, Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres y Fundación Marraja**, entidades con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y vulnerabilidad.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder estas subvenciones, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2018.

OCTAVO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto que los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, para dar cobertura a necesidades sociales, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Los proyectos a financiar a través de estas subvenciones son:

Caritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador- presta atención social y laboral a aquellos colectivos en situación exclusión social con el objetivo de reducir las situaciones de pobreza. Para ello cuentan con distintos Servicios en los que ofrecen una acogida y atención de calidad a las personas en situación de emergencia social, desarrollando procesos de acompañamiento socioeducativo personal y familiar. El **Proyecto Óbolo** es una acción de formación para el empleo dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad. El objetivo principal del proyecto es aumentar la empleabilidad o probabilidades de acceso al mercado laboral de las participantes a través del aprendizaje de hábitos laborales, sociales, conocimientos básicos, específicos de un oficio y de su práctica, a través de un taller prelaboral, en concreto, de la reutilización y reciclaje de ropa de segunda mano.

Las Hermanitas de Los Pobres gestionan una residencia, el **Asilo de Ancianos**, que presta atención y cuidado integral a sesenta y cinco ancianos con escasez de recursos económicos. Con la subvención concedida pretenden mantener mejorar y mantener el estado de funcionamiento adecuado del recurso asistencial.

Y el **Hogar Fundación Marraja**, recurso con capacidad para nueve residentes, que tiene como objetivo fundamental proporcionar a personas

mayores, que sufrían situación de soledad y vulnerabilidad, el cuidado, la atención y el afecto de un Hogar.

NOVENO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Las entidades estarán obligadas a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

la concesión de las subvenciones que nominativamente están recogidas en el Presupuesto Municipal año 2018, según se relacionan en el Anexo adjunto, por un importe total de 85.000,00 euros, y se autorice la suscripción de los correspondientes convenios, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 6 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El referido Anexo y los Convenios, son del siguiente tenor literal,

ANEXO I

ENTIDAD	PROGRAMA	CUANTÍA
Cáritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador	Proyectos sociales que desarrolla en el municipio de Cartagena dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo y exclusión social: Servicio de Acogida y Atención personalizada, Proyecto Óbolo.	25.000,00
Hermanitas de los Pobres	Asilo de Ancianos. Mantenimiento para propiciar el adecuado funcionamiento del Centro de Atención residencial a personas mayores sin recursos económicos.	35.000,00
Fundación Marraja	Vivienda Tutelada para personas mayores en situación de vulnerabilidad.	25.000,00
TOTAL		85.000,00

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA-CENTRO COORDINADOR.

Cartagena, a de de 2018

De una parte, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en su condición de Director Diocesano de CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA-CENTRO COORDINADOR y en representación de la indicada entidad, con C.I.F. R3000032G, y domicilio para estas actuaciones en, Plaza de la Universidad, s/n. , C.P. 30.203, Cartagena.

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. [REDACTED], como Director Diocesano de CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA-CENTRO COORDINADOR, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización

de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social.

QUINTO.- Que CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA-CENTRO COORDINADOR es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas que se encuentran en contextos de pobreza y exclusión, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018-07001-2316-48012 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativamente a la Caritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador-, con un importe total de 25.000 € (Veinticinco mil euros).

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Caritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador-, mediante la subvención a esta en la cantidad de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)**, para la ejecución de las actuaciones sociales que desarrolla en el municipio de Cartagena dirigidos a personas en situación de emergencia, riesgo y exclusión social en 2018.

SEGUNDO.- Caritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador-, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
Proyecto ÓBOLO	Personal	25.000,00
Acogida e Información Centro Coordinador Cartagena		
TOTAL		25.000,00 €

TERCERO.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por parte de los diferentes servicios de la Unidad de Prevención y Promoción de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, 1 ó 2 técnicos de la Unidad de Prevención y Promoción Social.
- Por Cáritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador, hasta dos personas con competencia técnica designadas por la entidad.

QUINTO.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.
2. **Memoria Económica**, que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

5. Cuadro de personal (Anexo III) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTO.- De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO.- En la difusión que Caritas Diócesis de Cartagena -Centro Coordinador, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ÚNDECIMO.- Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y , siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del ayuntamiento

DUODÉCIMO.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

POR CÁRITAS DIÓCESIS
DE CARTAGENA
CENTRO COORDINADOR

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: 



ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

D. _____ con
DNI en representación de la
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito en fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES.

Cartagena, a de de 2018

De una parte, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, D. SOR M^a [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] en su condición de Madre Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres y en representación de la indicada entidad, con C.I.F. R3000047E, y domicilio para estas actuaciones en, Avda. Pío XII, 1. Bº de la Concepción. , C.P. 30.205, Cartagena.

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y [REDACTED] de Madre Superiora del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora

progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social.

QUINTO.- Que el ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas mayores que se encuentran en contextos de pobreza y exclusión, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018-07001-2316-48017 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativamente al ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES, con un importe total de 35.000 € (treinta y cinco mil euros).

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y el ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES, mediante

la subvención a esta en la cantidad de **35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS)**, para la ejecución del proyecto de actuación del Asilo que desarrolla en el municipio de Cartagena dirigidos a personas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad en 2018.

SEGUNDO.- El ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
Funcionamiento del Asilo de Ancianos	Personal	35.000,00 €
TOTAL		35.000,00 €

TERCERO.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por parte de los diferentes servicios de la Unidad de Prevención y Promoción de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, 2 técnicos de la Unidad de Atención de Personas Mayores y de los Centros Municipales de Servicios Sociales I y II.
- Por el ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES, hasta dos personas con competencia técnica designadas por la entidad.

QUINTO.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.
2. **Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada,

se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
4. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.
5. **Cuadro de personal (Anexo III)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTO.- De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO.- En la difusión que el ASILO DE ANCIANOS DE LAS HERMANITAS DE LOS POBRES, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ÚNDECIMO.- Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del ayuntamiento

DUODÉCIMO .- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

POR EL ASILO DE ANCIANOS DE
LAS HERMANITAS DE LOS
POBRES

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: 



ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

D. _____ con
DNI en representación de la
entidad _____
con C.I.F _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito en fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN MARRAJA.

Cartagena, a de de 2018

De una parte, D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, según Decreto de fecha 16 de enero de 2018,

De otra parte, D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], en su condición de Presidente de FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO y en representación de la indicada entidad, con C.I.F. G30712384, y domicilio para estas actuaciones en, C/ Jara, 25. , C.P. 30.201, Cartagena.

INTERVIENEN

D^a ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D. [REDACTED], como Presidente de FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización

de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social.

QUINTO.- Que FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas que se encuentran en contextos de pobreza y exclusión, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018-07001-2316-48046 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar nominativamente a la FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, con un importe total de 25.000 € (Veinticinco mil euros).

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y la FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, mediante la subvención a esta en la cantidad de **25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS)**, para la atención integral de personas mayores, en la vivienda tutelada que gestiona, que no cuentan con apoyo familiar y sufren situaciones de soledad, en 2018.

SEGUNDO.- FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
Casa Hogar Fundación Marraja	PERSONAL	25.000,00
TOTAL		25.000,00 €

TERCERO.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por parte de los diferentes servicios de la Unidad de Prevención y Promoción de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales, 1 ó 2 técnicos de la Unidad de Atención a Personas Mayores y personas con Discapacidad.
- Por la Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno, hasta dos personas con competencia técnica designadas por la entidad.

QUINTO.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria Técnica** del proyecto subvencionado.
- 2. Memoria Económica**, que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
4. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.
5. **Cuadro de personal (Anexo III)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTO.- De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO.- En la difusión que FUNDACIÓN MARRAJA NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro,

y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ÚNDECIMO.- Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y , siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del ayuntamiento.

DUODÉCIMO .- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

POR FUNDACIÓN MARRAJA

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.: 



ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

D. _____ con
DNI en representación de la
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito en fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO

Vº Bº PRESIDENTE

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, CON ALUMNADO CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS.

Esta propuesta queda sobre la mesa para mejor estudio.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas y treinta y cinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.